

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS.
D.ª Mª ISABEL DEU DEL OLMO
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA
D.ª ADELA Mª NIETO SÁNCHEZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SRA. SECRETARIA GENERAL
Dª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Hachuel Abecasis, Carreira Ruiz y Celaya Brey, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 16/08/17.

Es aprobado dicho borrador, por unanimidad de los presentes, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO.

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a establecer la aplicación de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno al procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler para el Programa de 2017.

La propuesta es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES:

La Ciudad de Ceuta ha suscrito con fecha 26 de julio de 2017 Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución de la Prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 7 de abril de 2017.

En virtud del referido Convenio, así como del acuerdo de la Comisión Bilateral que en el mismo se prevé se ha establecido para el ejercicio 2017 un importe para el Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda de 242.606,00 € con cargo al Presupuesto del Ministerio de Fomento. El referido importe ha sido objeto de Retención del Crédito en la aplicación presupuestaria 010/2310/22699 del Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el presente ejercicio.

De la referida cantidad se destinan al abono de ayudas al alquiler a aquellos beneficiarios que han renovado la que tenían previamente reconocida, por un importe total para el presente ejercicio de 186.825 €.

El resto del importe convenido con el Ministerio de fomento, es decir, 55.780,28 € se destinará al abono de la ayuda a nuevos beneficiarios, por un importe máximo para cada uno de ellos de 2.400 € anuales.

La selección de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, deberá realizarse mediante un procedimiento de concurrencia competitiva. Debe señalarse que el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre por el que se acuerda la Prórroga del Plan 2013-2016 para el ejercicio 2017, establece que las ayudas que se concedan con cargo a la Prórroga del Plan continuarán rigiéndose por lo establecido en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril.

Para la aplicación de las Ayudas del Plan 2013-2016, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases que han de regir las correspondientes convocatorias en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2015, publicadas en el BOCCE N° 5449 de 6 de marzo. En dicho acuerdo se aprobó igualmente su aplicación para el ejercicio 2016 si se mantenía en vigor la normativa aplicable para el referido ejercicio.

Para la selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler de la prórroga del Plan 2013-2016 para el ejercicio 2017 deberá tenerse en cuenta la misma normativa que la aplicada a los programas 2015 y 2016, conforme determina el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería eleva al Consejo de Gobierno, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

1.- Establecer la aplicación de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2015, al procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler para el Programa de 2017.

2.- Aprobar la Convocatoria de dichas ayudas para el ejercicio 2017, por un importe máximo de 55.780,23 €.

3.- Facultar al Consejero de Fomento para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.”

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1.- Establecer la aplicación de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2015, al procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler para el Programa de 2017.

2.- Aprobar la Convocatoria de dichas ayudas para el ejercicio 2017, por un importe máximo de 55.780,23 €.

3.- Facultar al Consejero de Fomento para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en funciones de Consejera de Educación y Cultura, por Decreto de suplencia de 9 de agosto de 2017, relativa a rectificar el acuerdo del Consejo de gobierno de 4 de 3 julio de 2017, en el sentido de autorizar como gasto plurianual la contratación del servicio de atención al público para el Museo de San Ignacio durante cuatro años, por un importe total de 176.679,36 €.

Conocida la siguiente propuesta:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio pasado se autoriza como gasto plurianual la contratación del servicio de atención al público para el Museo de San Ignacio durante cuatro años, prorrogables por otros dos, por un importe total de 185.173,56 € (9% IPSI).

Con posterioridad, se ha observado un error en cuanto al tipo de IPSI aplicable, debido ser un 4 %, por lo que procede rectificar la cuantía total y las respectivas anualidades.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2017 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Rectificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2017, en el sentido de autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 176.679,36 € (4% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- 2018: 43.906,72 €
- 2019: 44.181,28 €
- 2020: 44.410,08 €
- 2021: 44.181,28 €”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Rectificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2017, en el sentido de autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 176.679,36 € (4% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- **2018: 43.906,72 €**
- **2019: 44.181,28 €**
- **2020: 44.410,08 €**
- **2021: 44.181,28 €**

4º) ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Decreto de 9 de agosto de 2017, relativa a aprobar contrataciones temporales para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 09/08/17, se constituye la Bolsa de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, para su contratación temporal en función de las necesidades del citado organismo, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.C.CE. 5.613 de 30/09/16.

El Director del centro en escrito de fecha 23 de junio de 2017 comunica la necesidad de realizar las siguientes contrataciones:

- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de flauta travesera, contratación a tiempo total (37 hora y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*
- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de saxofón, contratación a tiempo total (37 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*
- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de violín, contratación a tiempo total (37 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*

- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de clarinete, contratación a tiempo parcial (32 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*

Con fecha 7 de julio, el Director del Centro comunica que, en el caso de la especialidad de violín, al quedar desierta en la bolsa de trabajo, entiende que debe hacerse mediante oferta de empleo al INEM, tal y como contempla el artículo 17 del Convenio Colectivo, publicado en el B.O.C.CE 4491 de 30 de diciembre de 2005.

La Comisión Paritaria de dicho Convenio Colectivo, reunida el 14 de agosto de 2017, acordó que, ante el inminente inicio del curso escolar, se considera necesaria su cobertura de manera excepcional mediante oferta genérica al INEM, conforme al citado artículo 17 del Convenio Colectivo, habiéndose tratado también en la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta.

El resto de las especialidades requeridas (flauta travesera, saxofón y clarinete) cuentan con candidatos en la citada Bolsa de Trabajo.

La Base de Ejecución 27 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta -Gastos Capítulo I- "impone la obligación de que todos los actos y acuerdo que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de la intervención".

Consta en el expediente informe de la Intervención de fecha 23 de agosto de 2017.

Por ello, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente Propuesta:

Aprobar las siguientes contrataciones temporales para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.

- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de flauta travesera, contratación a tiempo total (37 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*
- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de saxofón, contratación a tiempo total (37 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*
- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de violín, contratación a tiempo total (37 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.*
- *Profesor/a de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de clarinete, contratación a tiempo parcial (32 horas y media laborales) en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018".*

*Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:***

- **Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobar la creación del puesto de Jefe de la Unidad de Control del Servicio Público de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se ha recibido propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de creación de la Jefatura de la Unidad de Control del Servicio Público de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos, que basa en la evolución experimentada en la estructura y competencias de esta Administración en esa materia y en la necesidad de garantizar la coordinación y dirección del personal adscrito a la misma, así como mejorar su control y funcionamiento.

Las condiciones del puesto son las siguientes:

- *DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de la Unidad de Control del Servicio Público de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos.*
- *REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2 de la Ciudad de Ceuta, ocupando plaza de Controlador de Basuras.*
- *RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:*
 - *Complemento de Destino: Nivel 18.*
 - *Complemento Específico: 1.230,06 euros/mensuales.*
- *FUNCIONES: Ejercer la dirección y organización de la citada Unidad; coordinación del personal de dicha Unidad; emisión de informes relativos a la materia y levantamiento de Actas de Inspección y otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores relativos al Servicio Público de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos.*
- *FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de méritos.*
- *JORNADA: El puesto se desempeñará en régimen de jornada partida y especial.*

En base a lo expuesto y al acuerdo de delegación del Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la creación del puesto de Jefe de la Unidad de Control del Servicio Público de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos, de acuerdo con las condiciones anteriormente señaladas.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días a efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado dicho acuerdo en el caso de que durante el citado plazo no se hubiere presentado reclamación alguna”.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar la creación del puesto de Jefe de la Unidad de Control de Calidad del Servicio Público de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos, de acuerdo con las condiciones anteriormente señaladas.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días a efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado dicho acuerdo en el caso de que durante el citado plazo no se hubiere presentado reclamación alguna.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Adela M^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a incluir, dentro de los gastos del Presupuesto General, cantidad para el contrato administrativo del servicio de auxiliar de información en el Tanatorio Municipal.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

“Como en años anteriores se tiene previsto celebrar un contrato administrativo de servicio de auxiliar de información en el Tanatorio Municipal, en el ámbito de la competencia municipal de Cementerios y Servicios Funerarios.

Consta en el expediente informe de necesidad de la contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la misma, rubricado por el Encargado de Cementerio Municipal, con fecha 1 de agosto de 2017.

Queda incorporado informe de Intervención de la Ciudad relativo al compromiso de financiar 92.500 euros dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 rubricado el 7 de agosto de 2017, así como retención de crédito 12017000048307, con cargo a la partida presupuestaria denominada “Contratos Servicios Tanatorio”.

Consta informe jurídico en el expediente.

En el ámbito competencial por razón de la materia ha de tenerse en cuenta el Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, de estructura administrativa de la Ciudad de Ceuta, en el que se atribuye a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad la competencia en Cementerios y Servicios Funerarios.

En cuanto al órgano competente para la aprobación del gasto futuro resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 40 del Estatuto de Autonomía.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente Propuesta:

Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2018 la cantidad de 92.500 €, para el contrato administrativo de servicio de auxiliar de información en el Tanatorio Municipal.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- **Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2018 la cantidad de 92.500 €, para el contrato administrativo de servicio de auxiliar de información en el Tanatorio Municipal.**

4.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Fernando Ramos Oliva, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a autorizar gasto plurianual prórroga del contrato del Servicio de Salvamento y Socorrismo en zonas de aguas de baño de la ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para refinanciar la prórroga del contrato del Servicio de Salvamento y Socorrismo en zonas de aguas de baño de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2018 y 2019 por importe total de 530.816

- *Anualidad 2018: 265.408 €*
- *Anualidad 2019: 265.408 €*

El artículo del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato del Servicio de Salvamento y Socorrismo en zonas de aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las temporadas 2018 y 2019 con un presupuesto total de 530.816 €, distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2018: 265.408 €*
- *Anualidad 2019: 265.408 €*

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2018 y 2019 al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del precitado contrato.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato del Servicio de Salvamento y Socorrismo en zonas de aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las temporadas 2018 y 2019 con un presupuesto total de 530.816 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 265.408 €
- Anualidad 2019: 265.408 €

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2018 y 2019 al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del precitado contrato.

4.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Fernando Ramos Oliva, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a nombrar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 10 de noviembre de 2016 (BOCCE extraordinario nº 36 de 2016) se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad y se delega el ejercicio de competencias, que posteriormente han sido modificadas por su resolución de 13 de julio de 2017. (BOCCE extraordinario nº 20 de 2017).

Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad encuadrado dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEGUNDO: Establecer como funciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el Consejero.*
- b) Asistir, cuando fuera asignado por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al Área.*
- c) La confección y seguimiento del presupuesto del Área.*
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejero y los Órganos de Gobierno de la Ciudad.*
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el Consejero.*

- f) *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- g) *Todas aquellas que le sean encomendadas por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín de la Ciudad.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO: Nombrar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEGUNDO: Establecer como funciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad las siguientes:

- a) **Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el Consejero.**
- b) **Asistir, cuando fuera asignado por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al Área.**
- c) **La confección y seguimiento del presupuesto del Área.**
- d) **Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejero y los Órganos de Gobierno de la Ciudad.**
- e) **Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el Consejero.**
- f) **Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.**
- g) **Todas aquellas que le sean encomendadas por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.**

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín de la Ciudad.

5º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las once horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria General CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE